

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2014-00270-00
DEMANDANTE: INPROARROZ LTDA.
DEMANDADO: DIAN
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RES. DEL DERECHO

Revisado el expediente, observa el despacho que a folio 286 del cuaderno principal el apoderado de la DIAN solicitó aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el 26 de septiembre de 2018 a las 3:00 p.m., fundamentando su pedimento en que a la fecha no ha sido dado a conocer el dictamen rendido por la perito contadora Luz Dary Cubillos el cual debe ser debatido por las partes.

Precisa el despacho que no accederá a lo pedido por el apoderado de la DIAN, toda vez, que de conformidad con la regulación especial de la prueba pericial prevista del artículo 218 al 222 del C.P.A.C.A., no se contempla la figura del traslado del dictamen, previo a la audiencia, sino que simplemente la prueba pericial se aporta en la audiencia de pruebas e inmediatamente se surte su contradicción, en la cual las partes tienen la oportunidad de solicitar adiciones, aclaraciones e incluso formular objeción por error grave si así lo consideran; igualmente, podrán solicitar ampliación del término para efectuar la contradicción del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-